

23013902

DECRETO N° 4 1 9 1
TEMUCO,
20 DIC 2021

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3439 del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°992 del 28-05-2021 que aprueba Res. Exta. N°J1-2281 del 21-04-2021 que aprueba Prórroga Convenio Transferencia Recursos Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategia Nacional de Testeo Trazabilidad/Aislamiento Covid-19/2020, entre la SEREMI de Salud Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N°J1-3072 del 27-05-2021 que autoriza Transferencia de Recursos señalados, a las entidades Administradoras de Atención Primaria de Salud que se indican, en el marco de la implementación de la Estrategia de Testeo Trazabilidad - Aislamiento TTA en APS, entre la SEREMI de Salud Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°3048 del 04-10-2021 que aprueba Res. Exta. N°J1-4481 del 03-08-2021 que autoriza Transferencia de Recursos señalados, a las entidades Administradoras de Atención Primaria de Salud que se indican, en el marco de la implementación de la Estrategia de Testeo Trazabilidad - Aislamiento TTA en APS, entre la SEREMI de Salud Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N°3658 de fecha 16-11-2021 que aprueba Res. Exta. N°J1-11144 del 29-10-2021 que autoriza prórroga de convenio Testeo Trazabilidad - Aislamiento TTA en APS hasta el 31-12-2021, entre la SEREMI de Salud Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
- 9.- Res. Exta. N°J1-11513 de fecha 24-11-2021 que autoriza Transferencia de Recursos señalados, a las entidades Administradoras de Atención Primaria de Salud que se indican, en el marco de la implementación de la Estrategia de Testeo Trazabilidad - Aislamiento TTA en APS, entre la SEREMI de Salud Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

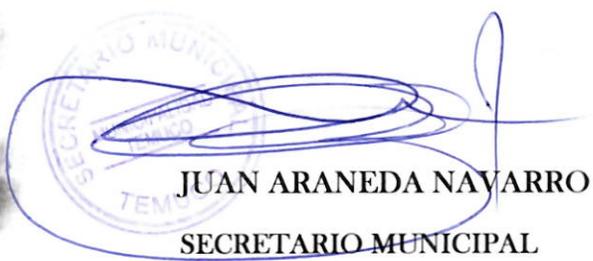
- 1.- Apruébese, Res. Exta. N°11513 del 24-11-2021 que autoriza Transferencia de Recursos señalados, a las entidades Administradoras de Atención Primaria de Salud que se indican, en el marco de la implementación de la Estrategia de Testeo Trazabilidad - Aislamiento TTA en APS, entre la SEREMI de Salud Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El presente Convenio fue aprobado en Sesión de Concejo Municipal, según ordinario N°600 de fecha 26 de noviembre del 2021.

3.- El Gasto estimado de 5ta remesa por \$58.945.751.- y adicional de \$ 18.718.907.- (C.Costos 32.69.01 serán destinados para cumplimiento de los componentes de la presente resolución.

4.- El presente Convenio no generara mayor gasto en su ejecución para el Municipio.

5.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

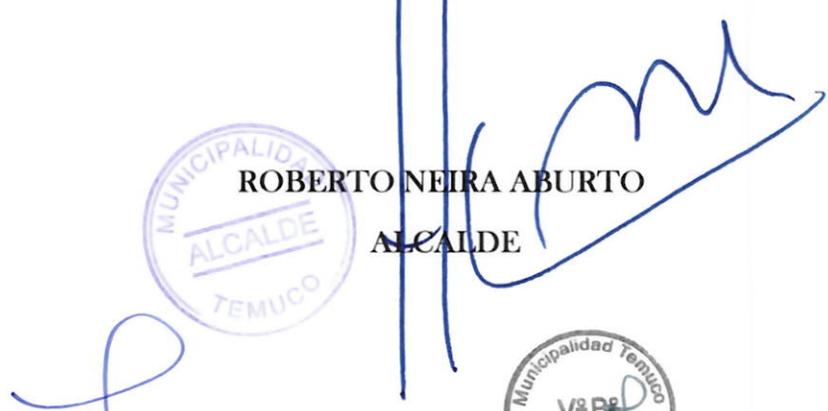


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MSR/NBP/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

GABINETE MINISTRO DE SALUD

COORDINACIÓN NACIONAL TTA

ETS / NDC / CPZ / CSR / DBC / BHH / IPS



3857

ORD A105 / N°

- ANT.: - Res. Ex. N° 56 del 21 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.
 - Ord. N° 793 del 03 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud.
 - Ord. N° 1255 del 04 de abril de 2021, del Ministerio de Salud.

MAT.: Informa actualización sobre acciones de seguimiento y APS en el marco de la Estrategia TTA

SANTIAGO,

30 SEP 2021

DE : SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En el marco de la continuación de la Estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento (TTA) de COVID-19, y en consideración al escenario epidemiológico actual; me permito informar a usted que, a contar del 01 de octubre del 2021, las modificaciones en dicha estrategia serán:

- La Atención Primaria de Salud (APS) además de sus funciones habituales, , continuará realizando acciones principalmente relacionadas al testeo, las que incluyen:
 - Búsqueda Activa de Casos (BAC)
 - Testeo de casos sospechosos
 El testeo se realizará mediante test de antígeno y test PCR, según normativa vigente. Lo anterior considera el ingreso en Plataforma Nacional de Toma de muestras (PNTM) y Notificación médica de casos sospechosos, confirmados y probables en Epivigila como parte del proceso según normativa vigente.
- Los Centros de Trazabilidad (CT) de cada SEREMI de Salud continuarán realizando el primer llamado de la investigación epidemiológica del total de casos y contactos estrechos de su respectiva región según asignación de Epivigila. El CT asumirá el seguimiento telefónico (o remoto) de los casos y contactos estrechos que realicen el aislamiento o cuarentena en ese territorio, con el respectivo registro de éste en Epivigila.

Para los casos:

- **Primer llamado de casos:** Deben ser contactados durante las primeras 24 hrs (máximo 48 hrs) desde la notificación como caso sospechoso, confirmado o probable en Epivigila o desde la fecha de resultado de un caso reportado por laboratorio.
- **Seguimiento de casos:** Se deberán realizar un mínimo de 3 llamados de seguimiento durante el periodo de aislamiento, los cuales deben realizarse en tiempo equidistante. El primer contacto de seguimiento debe ser 48 hrs después del primer llamado de investigación epidemiológica y el último llamado de seguimiento debe coincidir con el último día de aislamiento.

Para los contactos:

- **Primer llamado de contactos:** Deben ser contactados durante las primeras 24 hrs (máximo 48 hrs) desde la fecha en que cumple requisitos para ingresar a seguimiento en la plataforma Epivigila.
- **Seguimiento de contactos:** Se deberán realizar un mínimo de 2 llamados durante el periodo de seguimiento. El primero deberá realizarse el día que finalice su cuarentena (día 7 o 10, según normativa vigente) y el día que finaliza su seguimiento (día 14).

Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento que corresponde a los casos de origen laboral y los contactos estrechos laborales continúa siendo responsabilidad de su respectiva OAL/AD.

3. Como medida excepcional, y sólo en territorios donde la Autoridad Sanitaria y el Ministerio de Salud así lo determinen, Hospital Digital podrá ejecutar acciones de seguimiento telefónicas (o remotas) a casos y contactos estrechos, en soporte al respectivo CT de la región.
4. En los casos y contactos estrechos que realicen su aislamiento o cuarentena en Residencia Sanitaria, el seguimiento será realizado y registrado en Epivigila por el equipo de cada Residencia Sanitaria según normativa vigente.
5. El programa de Control de Aislamiento Domiciliario (CAD), dependiente de las SEREMIs de Salud, asumirá dentro de sus visitas extendidas de fiscalización en domicilio, la evaluación de **sintomatología COVID-19 de aparición reciente** en casos activos y sus contactos estrechos intradomiciliarios, y el control de signos vitales de los casos activos de COVID-19.

Por último, señalar que el presente ordinario tiene por objetivo referirse a la actualización de acciones de seguimiento de casos y contactos estrechos, como se ha descrito en los párrafos precedentes, dejando sin efecto lo mencionado al seguimiento en ORD N°793 que envía la Guía de la Estrategia de TTA. La actualización completa de la Estrategia de Trazabilidad, Testeo y Aislamiento será enviada a la brevedad.

Saluda atentamente a usted,



DRA PAULA DAZA NARBONÁ
SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA



DR ALBERTO DOUGNAC LABATUT
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCIÓN:

- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud de todo el país (16)
- Servicios de Salud de todo el país (29)
- Gabinete de Ministro de Salud
- Subsecretaría de Salud Pública (SSP)
- Subsecretario de Redes Asistenciales (SRA)
- Gabinete de la Subsecretaría de Salud Pública
- Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria (DIVAP) de la SRA
- Departamento de Epidemiología de la SSP
- Programa de Aislamiento - Residencias Sanitarias de la SSP
- Coordinación Nacional de TTA
- Oficina de Partes.



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEÑALADOS, A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TESTEO – TRAZABILIDAD – AISLAMIENTO (TTA) EN APS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°J1-11513.-

TEMUCO, 24.11.2021.-

VISTOS:

La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; lo establecido en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública; decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; ; Resolución Exenta N° J1-1693, de fecha 18.03.2021, de esta SEREMI de Salud; Decreto N° 27, fecha 04.08.2020, que designa a doña Gloria Rodríguez Moretti, en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Salud de La Araucanía, la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija montos para el trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del mes de febrero del año 2020, se declaró alerta sanitaria por el período que se señala, la cual otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
2. Que, entre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para contener la Pandemia, se ha indicado como estrategia central ejecutar acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA).
3. Que, para fortalecer el sistema de vigilancia existente, se robusteció la estrategia territorial de testeo, trazabilidad y aislamientos socio- sanitario, lo que implica una reorganización de las funciones y tareas para el desarrollo de una acción eficaz y coordinada entre las SEREMI de Salud, Directores de Servicios de Salud y la Atención Primaria de Salud (APS).
4. Que, para el correcto y oportuno desempeño de los roles asignados a la Atención Primaria de Salud, se estableció en el decreto n°4 de 2020 del Ministerio de Salud, artículo 3ero, numeral 30, que las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud podrán transferir a las entidades administradoras de establecimientos de Atención Primaria de Salud, los recursos necesarios para que estos efectúen la trazabilidad de las personas contagiadas con Covid-19 y sus contactos. El acto administrativo que aprueba la transferencia deberá contener las condiciones, obligaciones y demás que se deban cumplir para la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.
5. Que, para la definición de actividades, roles, perfiles y funciones de la estrategia, se oficializó la Guía de la estrategia de Testeo,



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Trazabilidad y aislamiento, difundida a través del Ord. N° 793 del 03.03.2021 y el Ord. N° 1255 que envía flujograma de procesos TTA, del 01 de abril de 2021, ambos del Ministerios de Salud.

6. Que, Resolución Exenta N° J1-10218 de fecha 20.09.2021, de esta SEREMI de Salud, autorizó la transferencia de recursos a las comunas de Cunco y Temuco, que corresponden a la quinta, sexta y séptima cuota, transfiriéndoseles sólo la quinta remesa, ya que la sexta y séptima cuota, ingresaron a un fondo común de distribución nacional.

7. Que, debido a que los recursos de la sexta y séptima cuota no se alcanzaron a distribuir dentro de los plazos que indicaba la resolución mencionada, desde el Ministerio de Salud se instruyó la no transferencia de estos saldos pendientes, con el objetivo de redistribuirlos a nivel nacional.

8. Que, debido al buen comportamiento y a la alta ejecución de los recursos transferidos, las comunas de Cunco y Temuco, tendrán recursos adicionales, los que salen de un fondo de distribución regional de recursos que no alcanzaron a ejecutar otras comunas de la región, cuyos montos, condiciones y plazos de ejecución se detallan a continuación.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la transferencia de recursos de saldo correspondiente a la quinta remesa, y recursos adicionales, a la comunas de Cunco y Temuco, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública.

Entidad	5ta remesa	Adicional
CUNCO	\$4.929.508	\$2.956.200
TEMUCO	\$58.945.751	\$18.718.907

2.- **TÉNGASE PRESENTE** que, para la definición de actividades, roles, perfiles y funciones de la estrategia, se oficializó la Guía de la estrategia de Testeo, Trazabilidad y aislamiento, difundida a través del Ord. N° 3857 del 30.09.2021, del Ministerios de Salud.

3.- **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° J1-4481 de fecha 03.08.2021, de esta SEREMI de Salud, extendiendo el plazo de ejecución de los recursos asignados hasta el 31 de diciembre de 2021.

4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** las siguientes consideraciones, condiciones y obligaciones asociadas a esta transferencia:

PRIMERO: De las consideraciones, condiciones y obligaciones técnicas:

OBJETIVO GENERAL DE LA TRANSFERENCIA

Asegurar recursos para acciones según Ord. N° 3857 del 30.09.2021, del Ministerios de Salud, de Estrategia de Testeo, que son ejecutadas en establecimientos de la red de



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

atención primaria de salud dependientes de Municipios o de Corporaciones Municipales o por parte de establecimientos dependientes de Servicio de Salud.

ORIENTACIONES TÉCNICAS

Las acciones de ejecución por parte de establecimientos de atención primaria de salud son:

1. Búsqueda activa de casos (BAC)
2. Testeo de casos sospechosos

PRODUCTOS ESPERADOS

1. Fortalecimiento de capacidad de búsqueda de casos en el territorio.
2. Confirmación de casos sospechosos.
3. Registro adecuado en Plataforma de Toma de Muestra de los datos requeridos de las personas testeadas para test de antígeno y PCR.
4. Visita domiciliaria a hogares que cuentan con por lo menos un caso (confirmado o probable) realizando aislamiento.
5. Registro en EPIVIGILA oportuno y en orden cronológico de las acciones realizadas en la estrategia.

ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

La ejecución de actividades se realizará en función del siguiente cuadro. Cada contraparte deberá informar mediante un *Reporte de actividad TTA-APS*, con periodicidad mensual.

En relación con la rendición de gastos estos deberán ser entregados junto con los verificadores otorgados por SEREMI a más tardar el 5to día hábil siguiente a la fecha de rendición.

Actividad	Definición	Formula	Periodicidad	Medio Verificación
Realización de operativos de búsqueda activa de casos	Cantidad de test realizados por búsqueda activa de casos, por parte de la APS	Número de test realizados por búsqueda activa de casos con resultados de laboratorio dentro del mes que se informa.	Mensual	PNTM
Testeo de casos sospechosos mediante PCR.	Cantidad de test realizados a casos sospechosos mediante PCR, por parte de la APS.	Número de test realizados a casos sospechosos con resultado de laboratorio, dentro del mes que se informa.	Mensual	PNTM



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Testeo de casos sospechosos mediante antígenos.	Cantidad de test realizados a casos sospechosos mediante antígenos, por parte de la APS.	Número de test realizados a casos sospechosos con resultado, dentro del mes que se informa.	Mensual	PNTM
Disponibilidad de recursos humanos con funciones para la estrategia	Dedicación en horas o jornadas exclusivas a tareas testeo	Número de horas destinadas de manera exclusiva a actividades de testeo	Mensual	Documento validado por Centro de Salud indicando, personas, tareas y costo de las horas.

PNTM: Plataforma Nacional de Toma de Muestras

ACTIVIDADES E ITEMS A FINANCIAR

Actividades	Item a financiar
BAC- APS / Confirmación de casos sospechosos antígenos	<p>Dotación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesional(es) toma de muestra • TENS o 2do profesional • Chófer <p>Insumos</p> <ul style="list-style-type: none"> • EPP para testeo BAC • EPP para testeo por sospecha con antígenos. • Telefonía • Material de oficina (máximo de 5% de lo asignado) <p>Movilización</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios de movilización • Chófer <p>Arriendos de servicios de telefonía y equipos computacionales.</p>
Apoyo Administrativo para registro TTA	<p>Dotación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Horas asignadas para administrativo
Apoyo Delegado de Epidemiología	<p>Dotación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Refuerzo de Delegado de Epidemiología; profesional de la salud 22 horas por CESFAM

SEGUNDO: De las consideraciones, condiciones y obligaciones financieras:



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

RECURSOS:

Estos recursos no pueden utilizarse para la compra de activos fijos. Por razones de buen servicio, podrán rendir con cargo a estos recursos compras realizadas desde el 01 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando sean actividades definidas según ordinario N°3857, o validadas técnicamente previo a su ejecución por el referente regional, considerando las orientaciones técnicas para el desarrollo de la estrategia TTA.

EJECUCIÓN: el plazo de ejecución de los recursos asignados será hasta el 31 de diciembre de 2021.

RENDICIONES: Los fondos transferidos se incorporarán al presupuesto de la entidad administradora de establecimientos de APS y se rendirá cuenta documentada de su inversión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La entidad administradora de APS, remitirá a la unidad de Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de La Araucanía, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y un informe final de su inversión.

El informe mensual deberá remitirse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de La Araucanía, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. En el informe se deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Además, el informe mensual debe incluir las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977 y su reglamento, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado. Es dable mencionar que, solo podrán adquirirse con estos recursos equipos menores para el correcto desempeño de la estrategia, no es posible utilizar estos recursos para la adquisición de activos no financieros. Si la rendición considera este tipo de gasto será rechazado.

El informe final deberá remitirse al subdepartamento de Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de La Araucanía, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos. El informe final deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia y el saldo disponible si fuere el caso.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados a la SEREMI de Salud de la región de La Araucanía a más tardar el 30 de enero de 2022.

5. AUTORIZÁSE al Departamento de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de la región de La Araucanía, para girar los recursos señalados.



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

6. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue esta transferencia a la cuenta presupuestaria "24.03.299 Programas Especiales, Atención Primaria", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Salud Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DRA. GLORIA RODRÍGUEZ MORETTI
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DISTRIBUCIÓN:

- Entidades indicadas en tabla del numeral 1.
- División de Finanzas y Administración Interna - Minsal.
- Oficina de Partes

2370874

3658

DECRETO N°

TEMUCO,

16 NOV 2021

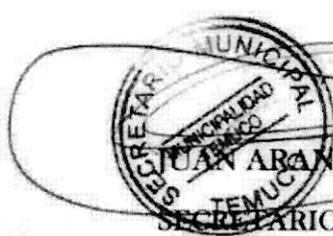
VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3439 del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°992 del 28-05-2021 que aprueba Res. Exta. N°J1-2281 del 21-04-2021 que aprueba Prórroga Convenio Transferencia Recursos Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategia Nacional de Testeo Trazabilidad/Aislamiento Covid-19/2020, entre la SEREMI de Salud Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N°J1-3072 del 27-05-2021 que autoriza Transferencia de Recursos señalados, a las entidades Administradoras de Atención Primaria de Salud que se indican, en el marco de la implementación de la Estrategia de Testeo Trazabilidad - Aislamiento TTA en APS, entre la SEREMI de Salud Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°3048 del 04-10-2021 que aprueba Res. Exta. N°J1-4481 del 03-08-2021 que autoriza Transferencia de Recursos señalados, a las entidades Administradoras de Atención Primaria de Salud que se indican, en el marco de la implementación de la Estrategia de Testeo Trazabilidad - Aislamiento TTA en APS, entre la SEREMI de Salud Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
- 8.- Res. Exta. N°J1-11144 del 29-10-2021 que autoriza prórroga de convenio Testeo Trazabilidad - Aislamiento TTA en APS hasta el 31-12-2021, entre la SEREMI de Salud Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
- 9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Res. Exta. N°J1-11144 del 29-10-2021 que autoriza Prórroga de Convenio Testeo Trazabilidad - Aislamiento TTA en APS hasta el 31-12-2021, entre la SEREMI de Salud Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El presente Convenio no generara mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
 ALCALDE


 DIRECTOR

CVF/MSR/NBP/yds.
DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento


 Municipalidad Temuco
 VABe
 D. Asesoría Médica



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEÑALADOS, A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TESTEO – TRAZABILIDAD – AISLAMIENTO (TTA) EN APS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° J1-11144.-

TEMUCO, 29.10.2021.-

VISTOS:

La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; lo establecido en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública; decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus modificaciones; Decreto N° 2, de fecha 19.01.2021, del MINSAL, que designó a don Alex Olivares Vega, en el primer orden de subrogancia en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía, la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija montos para el trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del mes de febrero del año 2020, se declaró alerta sanitaria por el período que se señala, la cual otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
2. Que, entre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para contener la Pandemia, se ha indicado como estrategia central ejecutar acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA).
3. Que, para fortalecer el sistema de vigilancia existente, se robusteció la estrategia territorial de testeo, trazabilidad y aislamientos socio-sanitario, lo que implica una reorganización de las funciones y tareas para el desarrollo de una acción eficaz y coordinada entre las SEREMI de Salud, Directores de Servicios de Salud y la Atención Primaria de Salud (APS).
4. Que, para el correcto y oportuno desempeño de los roles asignados a la Atención Primaria de Salud, se estableció en el decreto n°4 de 2020 del Ministerio de Salud, artículo 3ero, numeral 30, que las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud podrán transferir a las entidades administradoras de establecimientos de Atención Primaria de Salud, los recursos necesarios para que estos efectúen la trazabilidad de las personas contagiadas con Covid-19 y sus contactos. El acto administrativo que aprueba la transferencia deberá contener las condiciones, obligaciones y demás que se deban cumplir para la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.
5. Que, para la definición de actividades, roles, perfiles y funciones de la estrategia, se oficializó la Guía de la estrategia de Testeo, Trazabilidad y aislamiento, difundida a través del Ord. N° 793 del 03.03.2021 y el Ord. N° 1255 que envía flujograma de procesos TTA, del 01 de abril de 2021, ambos del Ministerios de Salud.
6. Que, Resolución Exenta N° J1-4481 de fecha 03.08.2021, de esta SEREMI de Salud, autorizó sólo en el entendido que el plazo de ejecución de los recursos asignados a las municipalidades de Angol, Collipulli, Curacautín, Ercilla, Lonquimay, Los Sauces, Lumaco, Purén, Renaico, Traiguén, Victoria, Carahue, Cholchol,



**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Cunco, Curarrehue, Freire, Galvarino, Gorbea, Lautaro, Loncoche, Melipeuco, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Perquenco, Pitrufoquén, Pucón, Saavedra, Temuco, Teodoro Schmidt, Toltén, Vilcún y Villarrica será hasta el 30 de septiembre de 2021.

7. Que debido a que las municipalidades de Angol, Collipulli, Curacautín, Ercilla, Lonquimay, Los Sauces, Lumaco, Purén, Renaico, Traiguén, Victoria, Carahue, Cholchol, Cunco, Curarrehue, Freire, Galvarino, Gorbea, Lautaro, Loncoche, Melipeuco, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Perquenco, Pitrufoquén, Pucón, Saavedra, Temuco, Teodoro Schmidt, Toltén, Vilcún y Villarrica no alcanzaron a ejecutar y recibir todos recursos designados antes del 30 de septiembre de 2021.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE la transferencia de recursos de saldos correspondientes a tercera, cuarta y quinta remesa, a las comunas según sea el caso, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública.

2. TENGASE PRESENTE que, para la definición de actividades, roles, perfiles y funciones de la estrategia, se oficializó la Guía de la estrategia de Testeo, Trazabilidad y aislamiento, difundida a través del Ord. N° 3857 del 30.09.2021, del Ministerios de Salud.

3. MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N°J1-4481 de fecha 03.08.2021, de esta SEREMI de Salud, extendiendo el plazo de ejecución de los recursos asignados a las municipalidades de Angol, Collipulli, Curacautín, Ercilla, Lonquimay, Los Sauces, Lumaco, Purén, Renaico, Traiguén, Victoria, Carahue, Cholchol, Cunco, Curarrehue, Freire, Galvarino, Gorbea, Lautaro, Loncoche, Melipeuco, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Perquenco, Pitrufoquén, Pucón, Saavedra, Temuco, Teodoro Schmidt, Toltén, Vilcún y Villarrica hasta el 31 de diciembre de 2021.

4. DÉJASE ESTABLECIDO las siguientes consideraciones, condiciones y obligaciones asociadas a esta transferencia:

PRIMERO: De las consideraciones, condiciones y obligaciones técnicas:

OBJETIVO GENERAL DE LA TRANSFERENCIA

Asegurar recursos para acciones de Estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento que son ejecutadas en establecimientos de la red de atención primaria de salud dependientes de Municipios o de Corporaciones Municipales o por parte de establecimientos dependientes de Servicio de Salud.

ORIENTACIONES TÉCNICAS

Las acciones de ejecución por parte de establecimientos de atención primaria de salud son:

1. Búsqueda activa de casos (BAC)
2. Testeo de casos sospechosos

PRODUCTOS ESPERADOS

1. Fortalecimiento de capacidad de búsqueda de casos en el territorio.
2. Confirmación de casos sospechosos.



**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

3. Registro adecuado en Plataforma de Toma de Muestra de los datos requeridos de las personas testeadas para test de antígeno y PCR.
4. Visita domiciliaria a hogares que cuentan con por lo menos un caso (confirmado o probable) realizando aislamiento.
5. Registro en EPIVIGILA oportuno y en orden cronológico de las acciones realizadas en la estrategia.

ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

La ejecución de actividades se realizará en función del siguiente cuadro. Cada contraparte deberá informar mediante un *Reporte de actividad TTA-APS*, con periodicidad mensual. En relación con la rendición de gastos estos deberán ser entregados junto con los verificadores otorgados por SEREMI a más tardar el 5to día hábil siguiente a la fecha de rendición.

Actividad	Definición	Formula	Periodicidad	Medio Verificación
Realización de operativos de búsqueda activa de casos	Cantidad de test realizados por búsqueda activa de casos, por parte de la APS	Número de test realizados por búsqueda activa de casos con resultados de laboratorio dentro del mes que se informa.	Mensual	PNTM
Testeo de casos sospechosos mediante PCR.	Cantidad de test realizados a casos sospechosos mediante PCR, por parte de la APS.	Número de test realizados a casos sospechosos con resultado de laboratorio, dentro del mes que se informa.	Mensual	PNTM
Testeo de casos sospechosos mediante antígenos.	Cantidad de test realizados a casos sospechosos mediante antígenos, por parte de la APS.	Número de test realizados a casos sospechosos con resultado, dentro del mes que se informa.	Mensual	PNTM
Disponibilidad de recursos humanos con funciones para la estrategia	Dedicación en horas o jornadas exclusivas a tareas testeo	Número de horas destinadas de manera exclusiva a actividades de testeo	Mensual	Documento validado por Centro de Salud indicando, personas, tareas y costo de las horas.

PNTM: Plataforma Nacional de Toma de Muestras

ACTIVIDADES E ITEMS A FINANCIAR

Actividades	Item a financiar
--------------------	-------------------------



**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

BAC- APS / Confirmación de casos sospechosos antígenos	Dotación • Profesional(es) toma de muestra • TENS o 2do profesional • Chófer Insumos • EPP para testeo BAC • EPP para testeo por sospecha con antígenos. • Telefonía • Material de oficina (máximo de 5% de lo asignado) Movilización • Servicios de movilización • Chófer Arriendos de servicios de telefonía y equipos computacionales.
Apoyo Administrativo para registro TTA	Dotación • Horas asignadas para administrativo
Apoyo Delegado de Epidemiología	Dotación • Refuerzo de Delegado de Epidemiología; profesional de la salud 22 horas por CESFAM

SEGUNDO: De las consideraciones, condiciones y obligaciones financieras:

RECURSOS:

Se hará efectiva la transferencia sólo si la comuna ha rendido al menos el 30% de los recursos ya entregados.

Estos recursos no pueden utilizarse para la compra de activos fijos.

Por razones de buen servicio, podrán rendir con cargo a estos recursos compras realizadas desde el 01 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando sean actividades definidas en las resoluciones que asignaron recursos anteriormente, o validadas técnicamente previo a su ejecución por el referente regional, considerando las orientaciones técnicas para el desarrollo de la estrategia TTA.

Cabe señalar que por razones de buen servicio aquellas comunas que continúan con funciones dentro de trazabilidad, podrán rendir excepcionalmente recursos relacionados con este tema.

EJECUCIÓN: el plazo de ejecución de los recursos asignados será hasta el 31 de diciembre de 2021.

RENDICIONES: Los fondos transferidos se incorporarán al presupuesto de la entidad administradora de establecimientos de APS y se rendirá cuenta documentada de su inversión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La entidad administradora de APS, remitirá a la unidad de Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de La Araucanía, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y un informe final de su inversión.



**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

El informe mensual deberá remitirse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de La Araucanía, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. En el informe se deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Además, el informe mensual debe incluir las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977 y su reglamento, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado. Es dable mencionar que, solo podrán adquirirse con estos recursos equipos menores para el correcto desempeño de la estrategia, no es posible utilizar estos recursos para la adquisición de activos no financieros. Si la rendición considera este tipo de gasto será rechazado.

El informe final deberá remitirse al subdepartamento de Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de La Araucanía, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos. El informe final deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia y el saldo disponible si fuere el caso.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados a la SEREMI de Salud de la región de La Araucanía a más tardar el 30 de enero de 2022.

5. AUTORIZASE al Departamento de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de la región de La Araucanía, para girar los recursos señalados.

6. IMPÚTESE el gasto que irroque esta transferencia a la cuenta presupuestaria "24.03.299 Programas Especiales, Atención Primaria", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Salud Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**SR. ALEX OLIVARES VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

DISTRIBUCIÓN:

- Entidades indicadas en tabla del numeral 1.
- División de Finanzas y Administración Interna - Minsal.
- Oficina de Partes